



Convenio Marco de Cooperación

Suscriben



INSTITUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL



INSTITUTO DE NUTRICIÓN DE CENTRO AMÉRICA Y PANAMA

17/11/2015



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE:

EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), organismo descentralizado del Estado Dominicano, adscrito al Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), organizado, establecido y existente de conformidad con la Ley General de Educación 66'97 de fecha 9 de abril del año 1997, y la Ordenanza No. 12'2003 del Consejo Nacional de Educación que establece el Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), debidamente representada por su Director Ejecutivo, el **Señor René Arturo Jaquez Gil**, Licenciado en Sociología, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, con sus Oficinas principales en la Calle Max Henríquez Ureña No. 35, Piantini, Distrito Nacional; quien en lo que sigue del presente convenio se denominará INABIE, y de la otra parte

EL INSTITUTO DE NUTRICIÓN DE CENTRO AMÉRICA Y PANAMA, representado por su **Directora Luisa Carolina Siu Bermúdez**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Antropología, de nacionalidad nicaragüense, vecina de la ciudad de Managua, Nicaragua, con pasaporte de la República de Nicaragua número "C guión novecientos veintiún mil setecientos veintidós (C-921722)", quien se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio bajo la designación que realizó el Consejo Directivo del INCAP de acuerdo al Acta de la LX Reunión efectuada en San José, Costa Rica, el tres (3) de diciembre de dos mil nueve (2009) y conforme al Convenio Básico de fecha veintisiete (27) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998), suscrito y ratificado por todos los estados miembros del INCAP, y por delegación del Consejo Directivo le corresponde la representación legal e institucional, quien en lo que sigue del presente convenio se denominará INCAP,

Este convenio marco regirá conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) tiene como misión Disminuir la vulnerabilidad de la población



educativa y mejorar el bienestar general de los estudiantes, especialmente los más vulnerables, mediante el desarrollo e implementación de programas de apoyo a los estudiantes, sus familias y comunidades, tendentes a crear un escenario favorable para su aprendizaje y desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) ejecutado desde el INABIE, provee del 15% al 70% de las Recomendaciones Dietéticas Diarias de los escolares según modalidad con garantía de calidad nutricional e inocuidad de los alimentos integrando la docencia con la educación alimentaria y nutricional, el desarrollo de huertos familiares y del programa de escuelas sostenibles.

CONSIDERANDO: Que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una importante herramienta de protección social y de aplicación efectiva del derecho a la alimentación adecuada, y ha sido recomendado como uno de los componentes clave del desarrollo sostenible del país a largo plazo.

CONSIDERANDO: Que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) tiene como objetivos: a) Incrementar la asistencia escolar, mediante la mitigación del hambre para reducir significativamente los índices de deserción y ausentismo escolar; b) Vigilar el estado nutricional de los escolares garantizando una alimentación nutritiva y variada que complemente la energía y los macro y micro nutrientes necesarios para su adecuado crecimiento y desarrollo y; c) Prevenir los desórdenes por mal nutrición en los estudiantes, con una educación promocional sobre alimentación saludable y preventiva de enfermedades transmitidas por alimentos.

CONSIDERANDO: Que para EL INABIE la conformación de los Comités de Alimentación y Nutrición Escolar (CANE) como equipos de apoyo integrados por la comunidad educativa constituyen un recurso vital para la vigilancia y control del buen desarrollo de la gestión del PAE.

CONSIDERANDO: Que para el INABIE implantar en todo el país un Sistema de Información para la Vigilancia Alimentaria y Nutricional del Escolar (SISVANE) en los niveles de Inicial y Básica, lo cual constituye una herramienta fundamental para monitorear y evaluar el estado nutricional de los escolares y el impacto del PAE en la reducción de los niveles de malnutrición del escolar.

CONSIDERANDO: Que El Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP) es una institución especializada en alimentación y nutrición y tiene como misión apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Belice y República



Dominicana), brindando cooperación técnica para alcanzar y mantener la seguridad alimentaria y nutricional de sus poblaciones, mediante sus funciones básicas de Investigación, Información y Comunicación, Asistencia Técnica, Formación y Desarrollo de Recursos Humanos y Movilización de Recursos Financieros y No Financieros.

CONSIDERANDO: Que El Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP), y El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) mantienen una relación estrecha de cooperación y trabajo conjunto para el monitoreo y evaluación de la situación alimentaria y nutricional de la población en todo el curso de vida.

CONSIDERANDO: Que el INCAP y el INABIE, comparten ideales y desarrollan acciones para la promoción de la nutrición y la seguridad alimentaria y nutricional, en procura del bienestar de la comunidad académica.

CONSIDERANDO: Que en la XLIX Reunión del Consejo del INCAP celebrada en fecha 27 de agosto del 1998 se reconoce a la Republica Dominicana como país Miembro del El Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica Dominicana del año 2010 establece en su artículo 26 las relaciones internacionales y del derecho internacional.

CONVIENEN:

Cláusula Primera: Objeto del Convenio.

Desarrollar de manera conjunta y colaborativa proyectos vinculados a la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), formación de recursos humanos, investigación, componentes y/o temáticas prioritarias o emergentes relacionadas con la alimentación y nutrición de los escolares y de los determinantes de la seguridad alimentaria y nutricional; prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles relacionadas a nutrición, sus factores de riesgo y cualquier otra herramienta, de manera que las instituciones vinculadas puedan aprovechar las experiencias de otros países aplicables a nuestra realidad.

Cláusula Segunda: De los Compromisos del INABIE.

El INABIE, a través del Departamento de Nutrición, desarrollará iniciativas orientadas a la formación y capacitación de los actores involucrados en el



Cláusula Séptima: Modificaciones.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes y se formalizará mediante la suscripción del Addendum respectivo que aplique.

Cláusula Octava: Terminación Anticipada.

Cualquier de las partes podrá poner fin al Convenio, lo cual se comunicará por escrito a las partes involucradas en este convenio. El incumplimiento demostrado de una de las partes con los compromisos adquiridos será causal para que cualquier de las otras partes solicite la rescisión y/o anulación del efecto del Convenio; en el entendido que las obligaciones asumidas respecto a actividades o proyectos en ejecución se mantendrán según sea necesario, siempre y cuando las causas de la terminación no estén ligadas a su cumplimiento.

Cláusula Novena: Relación Laboral.

La implementación del presente Convenio Marco de Cooperación no genera responsabilidad a ninguna de las partes de tipo laboral o de empleador sustituto o de subrogación, liberándolas de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular.

Cláusula Décimo: Elección de Domicilio.

Las entidades firmantes eligen como domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente Convenio, las mismas direcciones descritas precedentemente.

Cláusula Décimo primero: Derecho Común. Para cualquier situación no prevista en el presente Convenio, las partes se remitirán al Derecho Común de la República Dominicana

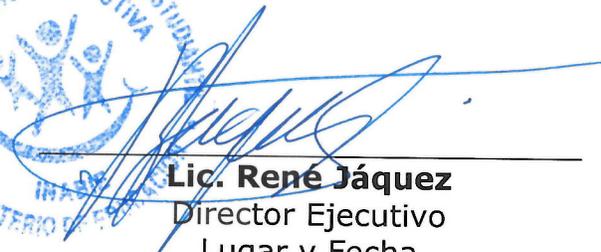


HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, dos para cada una de LAS PARTES. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

POR "INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) "

POR "INSTITUTO DE NUTRICIÓN DE CENTRO AMÉRICA Y PANAMA (INCAP)"





Lic. René Jáquez
Director Ejecutivo
Lugar y Fecha



Luisa Carolina Siu Bermúdez
Directora
Lugar y Fecha

Yo. Lic. Juan Francisco Fanith Perez abogado-notario público del número del distrito nacional, matrícula número 3866, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas aparecen en este CONVENIO MARCO fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **LIC.: RENE ARTURO JAQUEZ GIL** quien me declaro hacerlo en nombre y representación de (INABIE) y la señora **LICDA.: LUISA CAROLINA SIU BERMÚDEZ** quien me declaro hacerlo en nombre y en representación del (INCAP), cuyas cualidades y generales constan, a quienes doy fe a conocer. En la ciudad de santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).



NOTARIO PÚBLICO

